



ACTA N° 021-2019

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN, REALIZADA EL LUNES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019

En la ciudad de Tulcán, cantón Tulcán, provincia del Carchi, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, siendo las once horas con ocho minutos, en la Sala de Reuniones de Alcaldía ubicada en el segundo piso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, en las calles 10 de Agosto y Olmedo esquina, previa convocatoria realizada por el Ab. Cristian Benavides Fuentes en calidad de Alcalde del Cantón Tulcán, preside la sesión el Msc. Guillermo Hernando Cadena Arcos en su calidad de Vicealcalde; y, la/os señora/es Concejales: DÁVILA CASTILLO JAMES ALFONSO, ENRÍQUEZ VIZCAÍNO JOSÉ ROBERTO, ESCOBAR ESCOBAR EDWIN GERMÁNICO, GUERRERO CASTILLO DIEGO FERNANDO, PORTILLA CEVALLOS ADRIANA MARCELA Y SARMIENTO PAREDES EDUARDO RENÉ, actuando como Secretaria la suscrita Narciza Vivas, y contando con la presencia de la Msc. Nataly Polo Almeida, Procuradora Síndica Municipal; se instala la presente Sesión Extraordinaria de Concejo para lo cual el **Señor Vicealcalde** dispone a Secretaría se constate el quórum reglamentario. Se constata el quórum y se informa que se encuentran presentes todos los señores Concejales y por tanto existe el quórum reglamentario. El Señor Vicealcalde informa que por situaciones urgentes el Señor Alcalde ha tenido que viajar a la ciudad de Quito, por lo que mediante oficio N° A-GADMT/293-2019, y en apego a lo establecido en el literal l) del artículo 60 del COOTAD, ha sido delegado para presidir la presente Sesión Extraordinaria de Concejo, por lo cual solicita que a través de Secretaría se dé lectura al Orden del Día. Se da lectura al Orden del Día que consta de un único punto: **1. Conocimiento y aprobación de los Informes de la Dirección de Planificación y Procuraduría Síndica respecto al Juicio de Inventarios de Bienes Sucesorios N° 04951-2018-00654, seguido por VALDIVIESO CABRERA WALTER BERNARDO en contra de DE LA ROSA REINOSO CÉSAR ERNESTO.** Por parte de Secretaría se informa que para el efecto han ingresado los informes técnicos de la Dirección de Planificación y Procuraduría Síndica que fueron requeridos por el Concejo en la Sesión Ordinaria anterior. El **Señor Vicealcalde** dispone se dé lectura a los informes en mención. Se pone en conocimiento del Concejo el Informe Técnico N° 03-BVT-GADMT-2019 de la Dirección de Planificación, mediante el cual dicha Dirección emite su criterio técnico y la normativa legal vigente en el ámbito de sus competencias, indicando que se ha verificado por parte de Avalúos y Catastros que los predios registrados con las claves 040101011103022000, 040101010303013000 y 040101010310009000 objeto de la presente causa, no cumplen con las especificaciones técnicas para fraccionamiento, toda vez que son predios con zonificación CUE reglamentados por el Art. 82 del Código de Ordenamiento Territorial vigente, donde el lote mínimo para subdivisión es de 480 m2. Informa también que existen incongruencias entre el informe Pericial y el informe emitido por la Jefatura de Avalúos y Catastros en lo que respecta a áreas de terreno y construcción.



ACTA N° 021-2019

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN, REALIZADA EL LUNES 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019

FECHA : Lunes 09 de septiembre de 2019
HORA : Inicio 11h08 Clausura 11h44
LUGAR : Sala de Reuniones de Alcaldía
PRESIDE : Guillermo Hernando Cadena Arcos

ASISTENTES:

Dávila Castillo James Alfonso
Enríquez Vizcaíno José Roberto
Escobar Escobar Edwin Germánico
Guerrero Castillo Diego Fernando
Portilla Cevallos Adriana Marcela
Sarmiento Paredes Eduardo René

ORDEN DEL DIA:

- Conocimiento y aprobación de los Informes de la Dirección de Planificación y Procuraduría Síndica respecto al Juicio de Inventarios de Bienes Sucesorios N° 04951-2018-00654, seguido por VALDIVIESO CABRERA WALTER BERNARDO en contra de DE LA ROSA REINOSO CÉSAR ERNESTO.



Recomienda entre otras cosas, realizar el levantamiento topográfico georeferencial in situ de dichos predios, con la presencia de los delgados del Juzgado pertinente, técnicos del GADMT y la parte interesada, a fin de cotejar las áreas; y, que para la aprobación de un proceso de fraccionamiento, se cumpla con los requisitos del trámite y se respete la reglamentación urbana, establecida para el sector, en el Código de Ordenamiento Territorial y la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo. Antes de continuar con la lectura del Informe Jurídico, por parte de **Secretaría** se informa que revisando la documentación anterior se encontró que este trámite ya ha sido tratado por el Concejo, con el mismo inconveniente de falta de planos, cuyo documento ha sido ingresado con fecha 10 de enero de 2019, e inclusive ya ha habido una contestación de Secretaría General de ese entonces, en los mismos términos que se están discutiendo en el actual Concejo; se da lectura al oficio en mención N° SG-GADMT-24-2019, de fecha 30 de enero de 2019, remitido al Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en el Cantón Tulcán, mediante el cual se ha adjuntado la Resolución de Concejo N° 016-2019-RECM-GADMT, y copias certificadas del oficio 26-DGPU-GADMT-2019 suscrito por el Arq. Juan Francisco Egas, Director de Planificación del GADMT de ese entonces, y de la parte pertinente del Código de Ordenamiento Territorial. De igual forma se da lectura a la Resolución de Concejo Municipal N° 016-2019-RECM-GADMT tomada en la Sesión Ordinaria del martes 29 de enero de 2019. El **Señor Vicealcalde** dispone se continúe con la lectura del Informe Jurídico. Se pone en conocimiento del Concejo el Memorando N° 547-PS-GADMT-19 de la Procuraduría Síndica, en cuyas conclusiones manifiesta que, de lo concerniente al proceso de partición judicial de bienes sucesorios perteneciente al proceso 04951-2018-00654, el artículo 473 del COOTAD en su parte pertinente dice *“y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo”*; indica que la Municipalidad tiene normativa especializada concerniente al área mínima de cada sector, en este caso, el informe técnico indica que el lote mínimo para la subdivisión en el sector donde se encuentran estos predios es de 480 m², es decir, en caso de proceder a la partición se estaría contraviniendo con la norma expresa especializada referente al Cantón Tulcán, específicamente al Código de Ordenamiento Territorial, motivo por el cual la Procuraduría Síndica remite el Memorando N° 361-DGPU-GADMT de 06 de septiembre de 2019, emitido por la Dirección de Planificación, mismo que contiene el informe técnico N° 03-BVT-GADMT-2019, con la finalidad de que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal. Interviene el señor **Concejal Edwin Escobar** manifestando que conoce que este juicio es con la finalidad de buscar una alternativa para una partición de herederos, por lo que pregunta que si bien es cierto el lote mínimo no va a dar en cuanto a área, ¿existe alguna excepción que se pueda dar a este caso, tomando en cuenta que esta zona está totalmente consolidada y no se trata de particiones nuevas?, por cuanto a su juicio considera que ellos están procediendo en su derecho, ya que caso contrario se hubiesen quedado solo con acciones y derechos; añade que los derechos de herencia son totalmente diferentes y lo que hay que buscar en este caso solo es la forma de cómo legalizarlos, porque si bien es cierto hay una normativa de 480m² para ese sector, dice les garantizo que no hay lotes de 480 m² ahí. El señor **Concejal Diego Guerrero** dice no estoy de acuerdo en eso porque si yo heredo un bien y somos cinco los herederos, no puedo decir yo soy propietario de esta parte, porque la repartición no se ve sino hasta el momento en que se



vende, pero si la extensión fuera más grande, no habría problemas, pero en este caso las áreas no son grandes y el lote más pequeño es de 44 m². El señor **Concejal Edwin Escobar** dice lo que procedería ahí es hacer un nuevo levantamiento y un nuevo fraccionamiento donde exista una planimetría real, porque lo que ellos están haciendo es ganando posesión de acuerdo a lo que ellos mismos han considerado, y en base a eso proponen una partición judicial, cosa que no es dable tampoco. La señorita **Procuradora Síndica** explica que lo que el Juez necesita saber es que si, por la normativa municipal, se puede o no se puede hacer la partición, y después él verá que otras alternativas legales les da dentro del juicio de inventarios, y que lo que le correspondería al Concejo es acoger los informes técnico y legal presentados. El señor **Concejal James Dávila** manifiesta que entonces la respuesta del Concejo debería ser que se aprueba el informe de Planificación y el informe Jurídico. El señor **Concejal Edwin Escobar** indica que el art 473 del COOTAD es muy claro, y si hubiere la flexibilidad técnica para que ellos puedan partir, el informe sería favorable y apalancaría el Concejo dando el visto bueno, pero que en este caso hay que mantenerse como estaba el informe anterior, porque ahí lo único que se pide es el informe pericial, pero que este informe no ha cambiado en nada la situación. El señor **Concejal Diego Guerrero** mociona que una vez revisados los informes técnico y jurídico, de la Dirección de Planificación y de la Procuraduría Síndica, el Concejo se acoja a dichos informes y se disponga que a través de Secretaría General se remita la contestación inmediata al oficio suscrito por el señor Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en el Cantón Tulcán, de que no se emite informe favorable a lo requerido según el Art. 473 del COOTAD, moción que es apoyada por la señora Concejala Adriana Portilla. **Se RESUELVE por unanimidad del Concejo acoger la moción presentada por el señor Concejal Diego Guerrero, apoyada por la señora Concejala Adriana Portilla, esto es aprobar el Informe N° 03-BVT-GADMT-2019 de la Dirección de Planificación Urbana y Rural, así como el Informe N° 547-PS-GADMT-19 de la Procuraduría Síndica Municipal, disponiendo que a través de Secretaría General se remita la contestación inmediata al oficio N° 496 UJFMNACT, recibido el 29 de agosto de 2019, suscrito por el señor Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en el Cantón Tulcán, de que NO SE EMITE INFORME FAVORABLE a lo requerido según el Art. 473 del COOTAD, por cuanto no cumplen con las especificaciones técnicas de lote mínimo para subdivisión en el sector donde se encuentran los predios, de conformidad al Art. 82 del Código de Ordenamiento Territorial vigente; sin perjuicio de la aprobación del Acta respectiva.** El Señor **Vicealcalde** manifiesta que siendo el único punto a tratarse en esta sesión se da por terminada la misma. Siendo las once horas con cuarenta y cuatro minutos se clausura la sesión.

Abg. Cristian Benavides
ALCALDE GADMT



Abg. Narciza Vivas
SECRETARIA GENERAL

